

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 5 de noviembre de 2020.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 3 de noviembre de 2020, toda vez que se corrió traslado de esta el día 19 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2019 00735 00
Demandante:	Marleny Vergara Quintero
Demandada:	Positiva S.A. Colfondos S.A. Junta Regional de calificación Junta Nacional de Calificación Seguros Bolívar
Llamado en garantía	Maprhe Colombia Vida Seguros S.A.
Decisión:	Devuelve llamamiento.

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAS S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma

Se reconoce personería a la Dra. DIANA MARÍA SUÁREZ RAMÍREZ, identificada con CC N° 32.244.672 y portadora de la TP N° 167.422 del CS. De la J., conforme a poder obrante a folio 351 del expediente digitalizado, para representar los intereses de Positiva S.A. Teniendo en cuenta la renuncia al poder presentada por la apoderada el día 16 de mayo de 2020, por encontrar que cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 76° del Código General del Proceso se acepta la misma.

Se reconoce personería al Dr. DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO, identificado con CC N° 80.502.749 y portador de la TP N° 86.226 del CS. De la J., conforme a [poder allegado](#) , para representar los intereses de POSITIVA S.A.

Se reconoce personería al Dr. JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA, identificado con CC N° 71.741.228 y portador de la TP N° 138.605 del CS. De la J., conforme a poder obrante a folios 366 del expediente digitalizado, para representar los intereses de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA NELLY GUZMAN LARA, identificada con CC N° 51.759.498 y portadora de la TP N° 63.530 del CS. De la J., conforme a Escritura Pública 0585 del 17 de marzo de 2020, de la Notaria 14 del Circulo Notarial de Bogotá, para representar los intereses de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Se reconoce personería a la Dra. ANDREA DEL PILAR VILLAMIL RODRÍGUEZ, identificada con CC N° 52.197.854 y portadora de la TP N° 164.973 del CS. de la J., conforme a poder obrante en expediente, para representar los intereses de la Nueva EPS S.A.

Frente a la contestación presentada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia se encuentra que el [poder](#) conferido por la demandada no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere al demandante para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o bien aquellos del Decreto 806 del 2020, En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente contestación para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia. Por otra parte, se requiere a la demandada para que aporte la copia del Dictamen 074052 del 26 de julio de 2018, el cual fue relacionado como anexo pero no fue aportado con la contestación.

Finalmente, revisado el llamamiento en garantía presentado por Colfondos S.A., se evidencia que no se aportaron los documentos

enumerados en el acápite de pruebas, en consecuencia, se devuelve el llamamiento para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue la documental requerida, so pena de no tenerse en cue

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 9 de marzo de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°033

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB.